

OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

**ASUNTO: ACUERDO GUBERNATIVO No. 113 - 83 RATIFICACION DE CONVENIO DE CREACION DE LA
OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS EN PARIS, FRANCIA**

DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:

FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:

ACUERDO GUBERNATIVO No. 113-83

PALACIO NACIONAL: GUATEMALA, 3 DE MARZO DE 1983

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ley Número 15-83 fueron aprobados, en Consejo de Ministros, el Convenio Internacional para la creación, en París, de una Oficina Internacional de las Epizootias, suscrito en esa ciudad el 25 de enero de 1924 y el Anexo a dicho Convenio, que contiene los Estatutos Orgánicos de la Oficina Internacional de las Epizootias;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Internacional para la creación de una Oficina Internacional de Epizootias y los Estatutos Orgánicos de dicha Oficina, no contrarían a las leyes del país, sino antes bien benefician a los intereses nacionales, razón por la cual es procedente su ratificación,

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 4o y 26 inciso 8o. Del Estatuto Fundamental de Gobierno, modificado por el Decreto Ley Número 36-82,

ACUERDA:

Artículo 1o. Ratificar el Convenio Internacional para la creación, en París de una Oficina Internacional de las Epizootias, suscrito en esa ciudad el 25 de enero de 1924 y el Anexo a dicho Convenio, que contiene los Estatutos Orgánicos de la Oficina Internacional de las Epizootias.

Artículo 2o. El presente instrumento de ratificación se depositará en poder del Gobierno de la República Francesa, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3o. Este Acuerdo entregará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial, teniéndose como Ley de la República a partir de esa fecha.

JOSE EFRAIN RIOS MONT

EDUARDO CASTILLO ARRIOLA
Ministro de Relaciones Exteriores